OTROSÍ N° 0014-1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Nº 1.410-12.14-0014 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT: 900158315-9.

Contratante:	GOBERNACIÓN DEL VALLE SECRETARÍA DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA.
NIT:	890399029-5
Ordenador del Gasto:	WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Cédula de Ciudadanía Contratante:	6.228.009 de Cali (V)
Nombre del Contratista:	GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S.
NIT:	900158315-9
Representante Legal	CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO
Cedula de Ciudadanía Contratista:	16.359.638
Numero de Contrato:	1.410-12.14-0014 del 09/02/2023
Tipo Contrato:	Contrato de prestación de servicios de apoyo operativo

Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO • OPERATIVO A LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Entre los suscritos a saber **WALTER CAMILO MURCIA LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.228.009 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto de Nombramiento 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, con acta de posesión No. 0009 del primero (01) de enero de 2020, y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S., con NIT: 900158315-9, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.359.638, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios de apoyo operativo Nº 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023, previas las siguientes consideraciones. **1).** Que el 09 de febrero de 2023, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S., con NIT: 900158315-9, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.359.638, suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo

operativo Nº 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO • OPERATIVO A LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **2).** Que, el contrato tiene como fecha de terminación de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, según contrato digital aceptado por las partes en SECOP II, y el valor inicial del contrato de prestación de servicios de apoyo operativo Nº 11.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023, se pactó en la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL DIECISIETE PESOS ($9.775.010.017), incluido IVA y demás descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento. 3**).** Que mediante Acta de Modificación No. 001 de fecha 08 de mayo de 2023, el Supervisor del Contrato y el contratista, acordaron adicionar en valor, el contrato de prestación de servicios de apoyo operativo No. 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023, en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($ 3.200.000.000), señalando la siguiente justificación: *"..con el objetivo de sugerir modificar el contrato de prestación de servicios de apoyo operativo No. 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023, debido a que en desarrollo de la estrategia de fortalecimiento de la seguridad y convivencia se hace necesario contar con un mayor número de gestores de convivencia en todo el departamento del Valle del Cauca, por lo cual se propone adicionar 78 gestores de convivencia a los ya existentes, y que se distribuyan en los diferentes municipios del Valle del Cauca para que promuevan, desarrollen y realicen campañas de prevención de múltiples factores que alteren el orden público, implementando estrategias de acuerdo a la política marco de seguridad y convivencia ciudadana, para mitigar factores de riesgo que afectan a la seguridad y convivencia ciudadana, generando un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. (ARTÍCULO 7o. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así: Artículo 122). Es muy necesario contar con un equipo más amplio de gestores de convivencia y seguridad ciudadana que promuevan, desarrollen y realicen campañas de prevención de múltiples factores que alteren el orden público, implementando estrategias de acuerdo a la política marco de seguridad y convivencia ciudadana. Los gestores de convivencia y seguridad ciudadana requieren elementos para el reconocimiento de sus labores en todo el valle del cauca, como estrategia de recordación de marca y de identificación de los gestores. A la fecha el contrato se encuentra vigente y el servicio contratado ha sido atendido por el Contratista de manera normal y satisfactoria, sin presentar ninguna novedad. Analizado técnico, financiero y presupuestalmente la alternativa de adicionar en valor el contrato de prestación de servicios de apoyo operativo No. 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023, se sugiere adicionar el valor del contrato en la suma TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($ 3.200.000.000)".* **4).** Que la modificación sugerida al contrato de prestación de servicios de apoyo operativo Nº 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende conservarán su eficacia y vigencia. **5).** Que La modificación sugerida al contrato de prestación de servicios de apoyo operativo Nº 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023, se hace con observancia en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, y Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca. **6).** Que teniendo en cuenta que en inciso 3°

del Artículo 40 de la Ley 89 de 1993 se establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines// Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo operativo Nº 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023. **7)** Que frente a las modificaciones contractuales es preciso referirse a lo expresado por el Honorable Consejo de Estado en la sentencia C-300 de 2012 con relación a la figura del Otro Si a Saber "EL otro Si es la figura mediante la cual las partes contratantes de común acuerdo o ***La Entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, introduce cambios en aumento, supresión, o modificación al contrato inicialmente pactado***" Subrayado y Negrilla fuera del Texto. **8)** Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se somete a la jurisprudencia y directrices de las altas cortes, en especial la sentencia de la subsección C de la Sección Tercera de la sala de lo Contencioso Administrativo del consejo de estado en la que se indica " De modo que para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad." **9).** Que por lo anteriormente expuesto queda establecido que la modificación de la Cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios profesionales se hace necesaria, oportuna y conveniente para la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca. **10)** De conformidad con lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo operativo Nº 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023, en un monto de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($ 3.200.000.000), valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009100 del 09 de mayo de 2023 valor $ 3.200.000.000

CLAUSULA SEGUNDA – Como consecuencia de la presente adición, el valor del contrato para todos los efectos quedará en la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL DIECISIETE PESOS ($12.975.010.017).

CLAUSULA TERCERA – La presente modificación al contrato de prestación de servicios de apoyo operativo Nº 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende conservarán su eficacia y vigencia.

CLAUSULA CUARTA - El CONTRATISTA se obliga a ajustar la póliza en valor, y subirla a la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación.

CLAUSULA QUINTA – INTEGRIDAD. Este Otrosí forma parte integral del contrato de prestación de servicios de apoyo operativo Nº 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023.

CLAUSULA SEXTA – Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo operativo Nº 1.410-12.14-0014 del 09 de febrero de 2023 no modificadas por este documento.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Andrés Maurico Morales Puente, Abogado – Contratista SCSC.
Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado, Asesor - Contratista SCSC.